



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 24/2019, 11 de marzo, del Diputado General de Bizkaia por el que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas en la escala de administración especial, subescalas técnica y de servicios especiales.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1.g) y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 27.3.a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde al Diputado General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta de la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

DISPONGO:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 24 de julio de 2018, por el que aprueba la segunda Oferta de Empleo Público para 2018 («Boletín Oficial de Bizkaia» número 155 de 13 de agosto) que recoge, entre otras, tres (3) plazas de la Subescala técnica, clase técnicos medios, especialidad Ingeniero/a técnico/a agrícola y doce (12) de la Subescala de servicios especiales, especialidad: operador/a de centro integral de emergencias, y, el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 23 de octubre de 2018, por el que se aprueba la tercera Oferta de Empleo Público de la Diputación Foral de Bizkaia para el año 2018 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 7 de noviembre de 2018, número 214) que recoge, cinco (5) plazas de la Subescala de servicios especiales, especialidad: Sargento/a de extinción de incendios disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión, en el Funcionariado de Carrera de las siguientes plazas:

Por el sistema de oposición:

- Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos/as medios/as, especialidad:
 - Ingeniero/a Técnico/a Agrícola: tres (3) plazas.
- Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales operativa, clase: extinción de incendios, Especialidad:
 - Sargento/a de servicio de prevención y extinción de incendios: cinco (5) plazas.
- Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales operativa, clase: Cometidos especiales, Especialidad:
 - Operador u operadora de centro integral de emergencias: doce (12) plazas.

Segundo: Aprobar las Bases Generales y específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/87 de 13 de Febrero, la diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 11 de marzo de 2019.

La diputada foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
IBONE BENGOTXEA OTAOLEA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Primera. — Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de oposición, para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se detallan, con las correspondientes reservas, en las bases específicas de la convocatoria.

2. Las personas aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes, acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzan la tasa del tres por ciento de las plazas totales convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. Las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo, no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en las Bases reguladoras de la convocatoria.

5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) no podrá declarar seleccionados a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevean las bases específicas de la convocatoria.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir las y los aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

— Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

— Estar incluida o incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separada o separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucio-



nales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometida o sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo presentación de instancias, y demás requisitos que consten en las bases específicas. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2. Las personas aspirantes que concurran a las plazas reservadas a los turnos de promoción interna y, deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionariado de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.

3. Para el acceso, mediante promoción interna y de acuerdo a lo señalado en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2017, de 27 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias, el personal de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en servicio activo o servicios especiales en la categoría inmediatamente inferior.
- b) Haber completado 3 años de servicio efectivo en la misma.
- c) No haber sido sancionado o sancionada por la comisión de falta grave o muy grave salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

4. Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

5. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.— Instancias

1. Forma

Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que se incluye como Anexo I y que se encuentra disponible en la página www.bizkaia.eus (oferta de empleo público) y en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia.

Para ser admitidas o admitidos y, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que se manifieste en la instancia bajo su responsabilidad, que se



reúnen todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

A la instancia se acompañará únicamente:

- a) Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) como el funcionariado interino, únicamente deberán aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Las personas aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.

La presentación del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base duodécima.

En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá señalar el turno por el que se desea participar: a) Libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por alguno de los turnos para personas con discapacidad y deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

En el epígrafe 4 de la instancia se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

2. Lugar de presentación de instancias

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público).

Al efecto de garantizar el acceso a toda la ciudadanía, esta Diputación Foral habilitará un espacio de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en Laguntza. A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible, conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para todas aquellas personas que opten por presentar su solicitud/instancia de manera presencial y, a los efectos de este artículo, tendrán la consideración de las oficinas de asistencia en materia de registros, todos los registros generales departamentales.

3. Plazo de presentación de instancias

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Defectos de las instancias

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio



en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Foral y en la página web www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o defecto de que adolezca la instancia con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales dictará Orden Foral aprobando las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia sito en calle Gran Vía, 25 de Bilbao, y en la página web www.bizkaia.eus

En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las candidatas y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y, en su caso, la causa de la no admisión.

2. Contra la Orden Foral que apruebe las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.

Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador

1. Composición

1.1. Los tribunales que han de juzgar la selección de las personas aspirantes estarán compuestos por titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca (en adelante Ley 6/1989) y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante, Ley 4/2005).

1.2. No podrán formar parte del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal se realizará por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales y la relación nominal de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», junto con la orden foral de admisiones, exclusiones y desistimientos.

1.4. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.



1.5. En cualquier caso, el tribunal podrá asesorarse por especialistas, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. *Abstención y recusación*

Quienes integren el tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015). Así mismo, las personas aspirantes podrán instar su recusación, ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

3. *Constitución*

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. Del cómputo se exceptúa a quien actúe como secretaria o secretario.

4. *Actuación*

4.1. Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz pero no voto.

4.2. Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

4.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

4.4. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen en todo lo no previsto en las presentes bases y en el Manual de Funcionamiento de Tribunales y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria

4.5. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

4.6. El tribunal garantizará el derecho de las y los aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

4.7. El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

4.8. Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

4.9. En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en Gran Vía, 25, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

5. *Indemnizaciones*

Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Sexta. — Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección será el de oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna ordinaria y promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.



2. La oposición estará constituida por los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben todos y cada uno de los ejercicios de que conste.

3. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 187/2017, de 4 de julio por el que se modifica el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

Séptima.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

1. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se indicarán en la orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas de admisiones, exclusiones y desistimientos.

2. Desde la publicación de la Orden Foral de admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las y los interesados podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.

6. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de riesgo por embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto inmediatos así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

7. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

8. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Palacio Foral y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

9. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

10. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral, y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus): las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las Bases Específicas de la convocatoria.

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre, del resto de las y los aspirantes.
- d) Lista unitaria de personas aprobadas del turno con discapacidad.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

11. La oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.

Octava.— Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Función Pública dejando al mismo tiempo constancia de mismas en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

**Novena. – Calificación del proceso selectivo****1. Oposición**

Los ejercicios de la oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. Calificación final

2.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 en su redacción dada por la Ley 4/2005 de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos, escalas y categorías de la Administración en las que la representación de aquéllas sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en tercero, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Décima. – Relación de seleccionados y seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera

1. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones de las personas seleccionadas, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición así como la suma total de los puntos obtenidos y elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las relaciones de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8, del EBEP para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de nombramiento complementaria de funcionarias o funcionarios de carrera.

4. Las listas de aprobados y aprobadas resultantes del presente proceso selectivo serán válidas para el nombramiento como funcionaria o funcionario interino cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé así como para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar.

Undécima. – Período de prácticas y/o curso de formación

1. Cuando éste exista las personas nombradas deberán incorporarse al período de prácticas o al curso de formación que se anunciará oportunamente. Se entenderá que renuncian al nombramiento como funcionariado en prácticas quienes, sin causa justificada, no se incorporasen al período de prácticas o al curso de formación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de la Función Pública Vasca, mientras permanezcan como funcionarios en prácticas en cualquiera de los ca-



sos, percibirán las retribuciones básicas del grupo de titulación y el equivalente al nivel mínimo de complemento de destino asignado al mismo.

3. Todos los funcionarios y funcionarias en prácticas tendrán una o un tutor designado por la Comisión evaluadora al que corresponde el seguimiento e informe de las actividades del funcionario o funcionaria en prácticas. Dicho tutor o tutora emitirá un informe de conformidad con lo dispuesto en las bases específicas de la convocatoria. El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas. El informe será evaluado por la Comisión evaluadora quien propondrá al Tribunal para su envío, en su caso, a la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales para su elevación a la Diputación Foral el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera de las personas que hayan superado dicho período de prácticas.

4. La Comisión evaluadora es un órgano asesor del tribunal dependiente del mismo y estará compuesta por las personas que designe por orden foral de la Ilma. diputada foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Las personas integrantes de dicha comisión estarán sujetas al mismo régimen de abstención y recusación que las del tribunal, y su composición nominativa se publicará junto con la lista de admisiones y exclusiones.

5. La duración del curso de formación y/o período de prácticas no podrá exceder de 18 meses. La no superación, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la convocatoria, determinará la automática exclusión de la persona aspirante del proceso de selección y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Duodécima.— Presentación de documentos

1. Documentos exigidos

1.1. Las personas aspirantes propuestas aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas Bases y las específicas de cada convocatoria. Las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente expedida por la Sección de Valoración de la Discapacidad del Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o, en su caso, solicitud de compatibilidad.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá la persona aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao-48009.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es el de veinte días (20) hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de las y los seleccionadas/os.



4. *Excepciones*

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, entrará en juego la propuesta de nombramiento complementaria a que se refiere el apartado tercero de la base décima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de Carrera

1. *Órgano competente*

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionario de carrera a favor de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal.

2. *Notificación y publicación*

Los nombramientos se notificarán a los y las interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimocuarta.— Toma de posesión

1. *Requisitos*

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del EBEP se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. *Plazo*

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. *Ampliación del plazo*

La Ilma. diputada foral Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. *Falta de toma de posesión*

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no tomara posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta Base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la Base Décima apartado 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

Decimoquinta.— Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia personas seleccionadas provenientes de los turnos de promoción interna.



2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la totalidad de las pruebas selectivas ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado salvo de los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas, los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimosexta. — Bolsa de trabajo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo, y se gestionará de conformidad con los Criterios de gestión de las mismas aprobados mediante Orden Foral número 3959/2018, de 25 de abril, y publicados en la página web www.bizkaia.eus de la Diputación Foral de Bizkaia, (Oferta de Empleo Público). Bolsa de Trabajo ésta, que podrá ser puesta por la Diputación Foral de Bizkaia a disposición de otras administraciones o instituciones de carácter público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, conforme a los criterios que figuran en la orden foral anteriormente referenciada.

Decimoséptima. — Quejas y sugerencias

Las personas aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link denominado «Quejas y sugerencias» al que se puede acceder desde la página web www.bizkaia.eus (Oferta de Empleo Público) o bien, mediante escrito presentado en cualquiera de los Registros Generales Departamentales de la Diputación Foral de Bizkaia sitios en Bilbao o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias existente, en virtud de la ISO 9001:2008, en el Servicio de Selección, Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

NORMAS FINALES

1. A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Diputado General en el plazo de un mes (1) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión



Garrantzizkoa: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu azken orrialdeko atzealdeko azaipenak.
Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso de la última hoja.

1.- Deialdia / Convocatoria

Form fields for '1.- Deialdia / Convocatoria' including 'Eskala/Escala', 'Txanda / Turno', and 'Sarbideak / Sistemas de acceso'.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Form fields for '2.- Norberaren Datuak / Datos personales' including 'Lehen deitura / Primer apellido', 'Sexua / Sexo', 'Herria / Localidad', and 'EGOKITZAPENA ADAPTACIÓN'.

3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Form fields for '3.- Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria' including 'Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa' and 'Eskatzen diren beste dokumentu batzuk'.

4.- Euskera

Form fields for '4.- Euskera' including 'Euskara azterketa' and 'Hurrengo hizkuntz eskakizun'.

Behan izenpetzen duenak eskakizun honetan aipaturiko aukera saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen benetakoak direla bertan jarritako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren aldintzak...

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella...

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Ahaldun Nagusi jaun txit gorena/Excmo.Sr.Diputado General

Honen bidez jakinarazten zaizu zure datu pertsonalak Araubide Juridikoaren eta Funtzio Publikoaren Zuzendaritza Nagusiaren (Kale Nagusia, 25. Bilbo) ardurapean dagoen datu-tratamendu baten barnean sartuko direla eta haren aurrean erabili ahal izango dituzu zure datuak eskuratu, zuzendu, ezabatu, mugatu eta hain aurka egiteko eskubideak erabili ahal izango dituzu...

Se informa que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento de datos cuyo responsable es la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública, sita en c/Gran Vía 25, y ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición...



Jarraibide orokorrak

- a) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela berma berma.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesurako onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntza eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduela egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainetako agiriak aurkeztu beharko ditu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentutak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Bizkaiko Foru Aldundiari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatu dezan. Pertsona batek desgaitasuna ez badauka BFAk aitortuta, desgaitasun hori egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduan aurkeztu behar dira.

Barne-igoerako txandetan (txanda arrunta izan zein desgaitasuna duten pertsonena) parte hartzen duten hautagaiek Langileak Kudeatzeko Zerbitzuak emandako «Hautaketa-prozesuetarako informazioa ematen duen ziurtagiria» baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere erregistro pertsonalean eskura dezake ziurtagiri hori.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión al proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción...etc).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad, las personas que no se les haya reconocido ésta condición por la DFB, deberán aportar documentación acreditativa.
- d) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Hoja de Méritos").

Las personas que participen por alguno de los turnos de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad), únicamente deberán aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por el Servicio de Gestión de Personal, y que cada aspirante podrá obtenerlo en su Registro Personal.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que en caso contrario, no podrán ser valorados.

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL****BASES ESPECÍFICAS****INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA****1. Plazas convocadas**

Se convocan tres (3) plazas de Ingeniera o ingeniero técnico agrícola (Subgrupo A2 de titulación), por el turno libre, el sistema de oposición y con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, la titulación exigida es: Ingeniero o ingeniera técnica agrícola, Grado en Ingeniería Agrícola o Equivalente.

3. Ejercicios**3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

3.1.1. *Primer ejercicio:* Consistirá en la resolución durante un plazo de dos (2) horas de dos supuestos prácticos, elegidos al azar de entre cuatro propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, uno de la parte II y otro de la parte III del temario Anexo.

3.1.2. *Segundo ejercicio:* Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo de tres (3) horas, tres (3) temas extraídos al azar, uno de cada parte de los que componen el temario, Anexo II. el tema de la parte I supondrá un 20% de la puntuación del ejercicio y los temas de las partes II y III un 40% cada una.

3.1.3. *Tercer ejercicio:* Consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

4. Calificación del proceso selectivo**4.1. Fase de oposición:**

El primer ejercicio será calificado entre cero (0) y diez (10) puntos. Superarán este ejercicio todas aquellas personas que obtengan una calificación de cinco (5) puntos, y en todo caso, las 9 personas que obtengan la mayor puntuación, computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.



El segundo ejercicio se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas que no alcancen la calificación de cinco puntos (5 puntos).

El tercero, de euskera se calificará de Apto o no Apto.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia y en la página web www.bizkaia.eus

4.2. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Para formar parte de las Bolsas, será preciso haber superado, al menos, el primer ejercicio de la convocatoria.



ANEXO I

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 52).

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título VIII (artículos 147 a 151).

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título preliminar (artículos 1 a 9). Título I. De las competencias del País Vasco (artículos 10 a 23).

Tema 4: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título II. De los poderes del País Vasco (artículos 24 a 36).

Tema 5: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: Competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos: principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado (artículos 1 a 5). De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo (artículos 48 a 49).

Tema 6: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título Preliminar: Disposiciones generales (artículos 1 a 5). Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución (artículo. 7). Potestades de los territorios históricos (artículos. 8 a 10). Capítulo III. Disposiciones especiales: La alta inspección, transferencia y delegación de competencias (artículos 11 a 13).

Tema 7: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos. Título II: Autonomía financiera y presupuestaria (artículos 14 a 16). La Hacienda General del País Vasco (artículo 17). Las haciendas forales (artículo. 18). De la distribución de recursos entre la Hacienda General y las haciendas locales (artículos 20 a 22.). El Consejo Vasco de Finanzas Públicas (artículos 26 a 29). El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (artículo 30).

Tema 8: El Régimen local español: Principios constitucionales. La Ley de Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. Organización y competencias de la provincia. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 9: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Título I. De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12). Título II. La actividad de la Administraciones Públicas (artículos 13 a 28).

Tema 10: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos (artículos 34 a 52).

Tema 11: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV. De las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (artículos 53 a 95).

Tema 12: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos (artículos 112 a 126).

Tema 13: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Delimitación de los tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos sujetos a una regulación armonizada (artículos 19 a 23). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 14: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria



del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias artículos 1 a 10).

Tema 15: Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo.

Tema 16: Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 17: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Título I: Las Juntas Generales de Bizkaia (artículos 1 a 9). Título II: La Diputación Foral de Bizkaia (artículos 12 a 20).

Tema 18: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, (continuación). Título III: De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral: Disposiciones generales (artículos 46 a 47). Responsabilidad de la Diputación Foral (artículos 48 a 52). El procedimiento de elaboración de proyectos de Normas Forales (artículos 53 a 56).

Tema 19: Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Exposición de motivos y Título preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Exposición de Motivos y Título Preliminar.

Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título I: Competencias, Funciones, Organización y Financiación.

Tema 20: Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 21: La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título I: Disposiciones generales.

Tema 22: Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo. 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo. 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículos. 27 a 29).

PARTE II

Tema 23: El clima como condicionante de la empresa agraria, principales factores climáticos. El clima en la Comunidad Autónoma Vasca: tipos y características.

Tema 24: El agua como factor de producción de la empresa agraria. La relación agua-suelo-planta: aspectos fisiológicos. Balance hídrico del suelo y necesidades de riego de los cultivos. La calidad de las aguas para el riego. Situación en el Territorio Histórico de Bizkaia

Tema 25: El suelo como factor de producción de la empresa agraria. Técnicas para el estudio agrario del suelo. Evaluación de aptitud de tierras agrícolas: métodos. Los principales suelos y relieve del Territorio Histórico de Bizkaia .

Tema 26: Labores preparatorias: clasificación y objeto de estas labores. Efectos generales de las labores sobre el terreno. Orden de las labores y profundidades de las mismas. Situación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 27: Los fertilizantes en la agricultura: tipos y características. El abonado de cultivos hortícolas, frutales y vid en el marco de la agricultura sostenible. Código de buenas prácticas agrarias ante la contaminación de nitratos. Situación en la Comunidad Autónoma Vasca.

Tema 28: La mecanización en la empresa agraria. Tipos de máquinas y características. La agricultura de precisión. Situación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 29: Productos fitosanitarios, tipos y características. Problemática de la contaminación por plaguicidas y medidas correctoras. Su aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia.



Tema 30: El plástico en la horticultura. El túnel bajo plástico, manejo. El invernadero, tipos de estructuras, ventajas e inconvenientes, ventilación y calefacción. El riego por goteo en los invernaderos. Automatización y control del invernadero. Su aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia

Tema 31: Rotación de cultivos: causas y necesidad del cambio de cultivo. Tipos de rotaciones de cultivo. Alternativas en secano y regadío. Su aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia

Tema 32: Horticultura en Bizkaia: producción de plantas, siembra, repicado y trasplante; cultivos hortícolas protegidos: tomate, pimiento, hortalizas de hoja y el cultivo de la judía.

Tema 33: Ensilado y deshidratación de forrajes: Ensilado. Tipos de silos. Henificación. Valor nutritivo. Su aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 34: Principales frutales de pepita en Bizkaia: especies, variedades y portainjertos; establecimiento, formas de conducción, operaciones culturales y mecanización del cultivo; plagas y enfermedades; producciones y rendimientos.

Tema 35: Producción agraria ecológica, Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo Europeo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Tema 36: El cultivo del Kiwi-actinidia en Bizkaia: sistemas de producción, establecimiento, formas de conducción, operaciones culturales y mecanización del cultivo, producciones y rendimientos, plagas y enfermedades y distintivos de calidad.

Tema 37: Pequeños frutos en Bizkaia: especies y sistemas de producción, establecimiento, formas de conducción, operaciones culturales y mecanización del cultivo, producciones y rendimientos, plagas y enfermedades.

Tema 38: Sistemas de cultivo de la vid en Bizkaia: variedades, portainjertos, establecimiento de cultivo, formas de conducción, operaciones culturales y mecanización del cultivo, plagas y enfermedades, producciones y rendimientos y monitorización del viñedo.

Tema 39: Técnicas de producción enológica en Bizkaia: materia prima, procesos de vinificación en vinos blancos y tintos, características de los txakolies amparados por la Denominación de Origen Bizkaiko Txakolina, equipamiento de las bodegas.

Tema 40: Praderas y pastizales en Bizkaia: clases de praderas; principales zonas de pastos; especies y fórmulas más recomendables; gestión y aprovechamientos ganaderos.

Tema 41: Sistemas de explotación e instalaciones de ganado vacuno en Bizkaia: pastoreo racional; producción de leche y carne; alimentación y manejo; razas y rendimientos; campañas de saneamiento; principales enfermedades y profilaxis.

Tema 42: Sistemas de explotación e instalaciones de ganado ovino en Bizkaia: pastoreo racional; producción de leche y carne; alimentación y manejo; razas y rendimientos; campañas de saneamiento principales enfermedades y profilaxis.

Tema 43: Equipos de aplicación de productos fitosanitarios: clases, tipos y características. Registros oficiales e inspecciones ITEAF. Situación en la Comunidad Autónoma Vasca. Su aplicación en Bizkaia.

Tema 44: Técnicas de aplicación de productos fitosanitarios en Bizkaia: problemática y tendencias actuales en cultivos hortícolas protegidos, frutales de pepita y vid.

Tema 45: Cultivos forrajeros : maíz forrajero y alfalfa; otros cultivos forrajeros; su aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 46: Tecnología de la sidra en Bizkaia : características tecnológicas de las variedades de manzano de sidra; técnicas de elaboración de sidra natural; equipamiento tecnológico para su elaboración; el subsector sidrero en el Territorio Histórico.

Tema 47: Gestión integrada de plagas de la vid: definición, metodología, situación en la Comunidad Autónoma Vasca, implantación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 48: Gestión integrada de plagas de frutales de pepita: definición, metodología, situación en la Comunidad Autónoma Vasca, implantación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 49: Gestión integrada de plagas en horticultura: definición, metodología, situación en la Comunidad Autónoma Vasca, implantación en el Territorio Histórico de Bizkaia



Tema 50: Propagación de plantas: técnicas de propagación de la planta por semilla, procesos y tratamientos; técnicas de propagación vegetativa de las plantas.

Tema 51: Producción integrada: concepto, normativas y metodología; aplicación en cultivos leñosos y hortícolas; certificación y controles; situación en la Comunidad Autónoma del País Vasco y aplicación en Bizkaia.

PARTE III

Tema 52: Gestión de explotaciones agropecuarias: gastos fijos, gastos variables, margen bruto y margen neto; análisis de inversiones; sistemas de gestión de la empresa agraria; ratios de rentabilidad.

Tema 53: El medio agrario en la Comunidad Autónoma del País Vasco: características y sectores, el Eustat, estadísticas y censo agrario de Bizkaia, subsectores agrícola y ganadero de Bizkaia.

Tema 54: Uso sostenible de productos fitosanitarios: Normativa Comunitaria Directiva 2009/128/CE, Real Decreto 1311/2012, su aplicación en la Comunidad Autónoma Vasca.

Tema 55: La lucha contra las plagas y enfermedades: Ley 43/2002 de sanidad vegetal, Real Decreto 58/2005 de medidas de protección contra la introducción y difusión de agentes nocivos de los vegetales, su aplicación en la Comunidad Autónoma Vasca y en Bizkaia.

Tema 56: Real Decreto 9/2015, del 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene en la producción primaria agrícola y la Orden de 16 de septiembre de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, del Gobierno Vasco por la que se aprueba el Plan de Control Oficial de la Cadena Agroalimentaria del País Vasco.

Tema 57: Descripción de las medidas M04 y M06 recogidas en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) del País Vasco 2015-2020. Descripción de las medidas M10 y M11 recogidas en el PDR del País Vasco 2015-2020. Descripción de la medida M13 recogida en el PDR del País Vasco 2015-2020. Gasto público total previsto por la Diputación Foral de Bizkaia en el PDR 2015-2020.

Tema 58: Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad. Decreto 20/2016, de 16 de febrero, en relación a la condicionalidad (Artículos 1, 2,7,27,28,29,30 y 31) y Decreto 82/2018, de 29 de mayo, de modificación del Decreto 20/2016 (Artículos cuarto y decimosegundo). Su aplicación en la Comunidad Autónoma Vasca en materia de medio ambiente, cambio climático, buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, salud pública, sanidad animal, fitosanidad y bienestar animal.

Tema 59: Registro de explotaciones agrarias: Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 60: Plan de ayudas a inversiones en explotaciones agrícolas regulado mediante Decreto Foral 177/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases para la aplicación de la medida 4.1 en Bizkaia de acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma Vasca 2015-2020.

Tema 61: Decreto Foral 53/2018, de 17 de abril, por el que se regula la aplicación de la medida 13 en Bizkaia del Programa de Desarrollo Rural 2015-2020 de la Comunidad Autónoma Vasca, de pagos a zonas de limitaciones naturales, medida 13.1, u otras limitaciones específicas, medida 13.2.



Tema 62: Decreto Foral 47/2018, de 10 de abril, por el que se regula la aplicación de las medidas 10 y 11 en Bizkaia, ayudas agroambiente y clima, y agricultura ecológica del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma Vasca 2015/2020.

Tema 63: Distintivos de calidad alimentaria diferenciada en Euskadi, Reglamento (UE) número 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios: título I: Objetivos, ámbito aplicación, título II Denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas. (Artículos 4, 5, 6 y 7), título III Especialidades tradicionales garantizadas (artículos 17,18 y 19), título IV Términos de calidad facultativos. (Artículos 27, 28 y 29) y la relación de Denominaciones de Origen, Indicaciones geográficas protegidas, marcas de garantía y etiquetado facultativo en la Comunidad Autónoma vasca

Tema 64: Plan de ayudas a la creación de empresas por personas jóvenes agricultoras regulado mediante Decreto Foral 177/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases para la aplicación de la medida 6.1 en Bizkaia de acuerdo con el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma Vasca 2015/2020.

Tema 65: Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural (texto consolidado): Título I, II y III, Título IV/Capítulo II/Sección 1.ª a Sección 6.ª y Título V.

Tema 66: Organismos pagadores en la Comunidad Autónoma del país Vasco: Decreto 194/2006, de 3 de octubre, por el que se constituye el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Decreto 81/2016, de 31 de mayo, de modificación de Decreto por el que se constituye el Organismo pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 67: El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Decreto 177/2014 de 16 de septiembre directrices generales, usos del suelo y categorías de ordenación.

Tema 68: El Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas-SIGPAC. Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas. Decreto 20/2016, de 16 de febrero de desarrollo y aplicación en la Comunidad Autónoma de Euskadi de los regímenes de ayudas directas incluidos en la Política Agrícola Común (PAC), del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), y de la condicionalidad.

**BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES
—OPERATIVA—, CLASE: EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ESPECIALIDAD: SARGENTO/A
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS****1. Plazas convocadas**

Se convocan cinco (5) plazas de Sargento/a o Sargenta de Extinción de Incendios (grupo C-1 de clasificación), por el sistema de oposición y con perfil lingüístico II, con la siguiente distribución:

- *Turno de Promoción Interna*: Tres (3) plazas con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo.
- *Turno libre*: Dos (2) plazas; una (1) con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico II de carácter preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la titulación requerida es: Título de Bachiller o Técnico.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna, deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado tres años de servicios en el mismo como funcionario de carrera.

Además para estas plazas (turno de promoción interna) y de conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Segunda de la Ley 30/1984, Adicional Decimosexta de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y, Adicional Novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la titulación requerida es: Título de Bachiller, Formación Profesional de Segunda Grado o, equivalente o, una antigüedad de diez (10) años en un Cuerpo o Escala del Grupo D, o de cinco (5) años y la superación de un curso específico de formación al que se acceda por criterios objetivos.

3. Plaza de procedencia

De conformidad con la Base General Segunda 2.a) de las que rigen la convocatoria y el Decreto Legislativo 1/2017 de 27 de abril, la plaza de procedencia para las plazas de promoción interna será la de Cabo del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

4. Permiso de conducción

Las y los aspirantes deberán hallarse en posesión del permiso de conducción C.

5. Proceso selectivo**5.1. La fase de oposición**

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios y, el cuarto, obligatorio y eliminatorio para la plaza que lleva asociado perfil lingüístico de carácter preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

5.1.1. Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Ejercicio práctico consistente en dos partes.

- a) La primera consistirá en resolver por escrito, uno o varios supuestos prácticos de intervención, adecuado a las tareas propias de la plaza y relacionado con las mismas, determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y en el tiempo de una hora y treinta minutos (1 hora 30 minutos), de las partes II y IV del temario anexo.

En la resolución del ejercicio se valorará la capacidad de recogida y de evaluación de la información, la coherencia de las decisiones, la claridad en las órdenes y en los informes, la interrelación con la central de comunicaciones y con los otros mandos.

- b) La segunda parte, consistirá en desarrollar por escrito una o más cuestiones, ejercicios o problemas, propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias contenidas en la parte III y IV del temario anexo a la convocatoria, y sin que su enunciado tenga que coincidir, necesariamente con los enunciados de este, en un tiempo de dos (2) horas. En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte III del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio que versarán sobre el resto de los contenidos.

5.1.2. Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

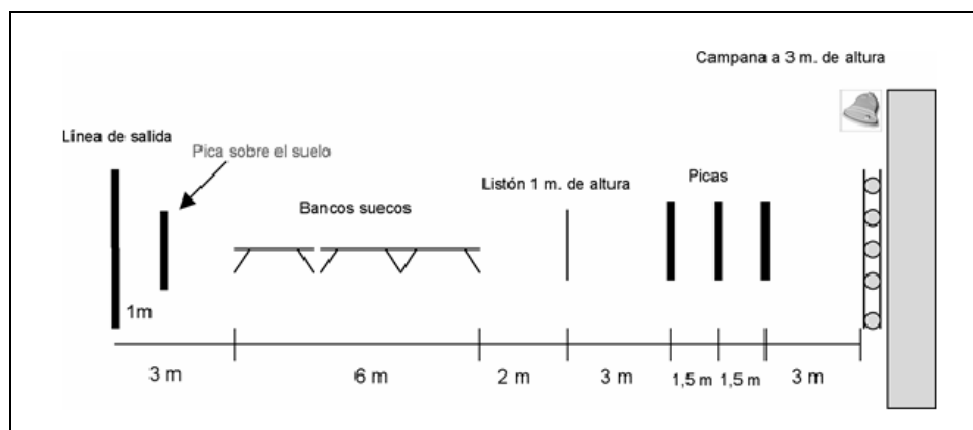
Encaminado a la acreditación de la aptitud física, consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan:

- a) Prueba 1: Circuito de agilidad:

Objetivo: Medir la adaptación del/la aspirante para moverse rápidamente y con facilidad realizando diversas tareas afines a la plaza de la convocatoria.

Descripción de la prueba: El/la aspirante deberá realizar 2 veces un circuito de ida y vuelta en el menor tiempo posible y con un peso a la espalda.

El circuito tiene las siguientes características: De la línea de salida a un metro se coloca una pica vertical sobre el suelo (160-170 cm de altura); de la línea de salida a 3 m se colocarán 3 bancos suecos ocupando una distancia aproximada de 6 m; desde el último banco a 2 m se situará un listón colocado a 1 m de altura; desde el listón a 3 m se colocarán 3 picas (160-170 cm de altura) alineadas y separadas 1,5 m; desde la última pica a la espaldera hay 3 m; encima de la espaldera, colocada en la pared y a 3 m de altura se situará una campana. En la segunda vuelta habrá que pasar por detrás de la pica situada a 1 m de la salida.



El/la aspirante se colocará a 0,5 m de la línea de salida con un peso de 10 kg \pm 1 kg, ajustado a la espalda. Saldrá cuando quiera, una vez que se lo diga el/la examinador/a. Pasar evitando la primera pica sobre el suelo y desplazarse por encima de los bancos suecos sin tocar el suelo en el tramo que ocupan éstos. Cuando llegue a la altura del listón deberá pasar por debajo sin tirarlo. Realizará zig-zag entre las picas, subirá por la espaldera y deberá tocar la campana haciéndola sonar. Bajar y realizar el mismo circuito en dirección contraria. Para iniciar el segundo recorrido tiene que pasar por detrás de la pica situada a un metro de la línea de salida y volver a realizar el mismo circuito de ida y vuelta. El recorrido termina al cruzar la línea de salida.

Indicaciones para el/la aspirante: el/la aspirante se colocará a 0,5 m de la línea de salida según la manera descrita y deberá realizar 2 veces el circuito de ida y vuelta. La



prueba se considerará nula si se tira cualquiera de las picas, o el listón, o se pisa el suelo en el espacio ocupado por los bancos suecos, o en alguno de los recorridos.

Medición: se permitirán 2 intentos no consecutivos. Se anotará el tiempo empleado en realizar los dos circuitos de ida y vuelta según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, célula fotoeléctrica o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres		Mujeres	
Edad	Tiempo	Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 38,00''	Menos de 25 años	< 42,00''
De 25 a 35 años	< 39,00''	De 25 a 35 años	< 43,00''
De 36 a 45 años	< 40,00''	De 36 a 45 años	< 44,00''
De 46 a 55 años	< 41,00''	De 46 a 55 años	< 45,00''
De 56 y mayores	< 42,00''	De 56 y mayores	< 46,00''

b) Prueba 2: Carrera de 2.000 m:

Objetivo: Evaluar el nivel de resistencia del/la aspirante para la realización de esfuerzos más o menos largos y de más o menos intensidad.

Descripción de la prueba: En una pista de atletismo el/la aspirante deberá realizar andando, corriendo o de ambas formas, una distancia de 2000 m en el menor tiempo posible.

Indicaciones para el/la aspirante: A la voz de «a sus puestos» el/la aspirante se colocará detrás de la línea de salida, de pie, y tras el disparo iniciará la carrera. No se podrán utilizar zapatillas de clavos, es obligatorio el uso de pantalón y camiseta de manga corta o de tirantes.

Una vez iniciada la carrera el/la aspirante no podrá abandonar la pista, ya que sería descalificado/a.

Medición: Se permitirá un único intento. Se anotará el tiempo empleado en recorrer la distancia de 2000 m, según las indicaciones señaladas. La medición se realizará en minutos-segundos-centésimas (00:00:00). La medición se realizará de forma manual, video-finish o ambas, siendo válidas cualquiera de ellas.

Hombres		Mujeres	
Edad	Tiempo	Edad	Tiempo
Menos de 25 años	< 08,00''	Menos de 25 años	< 09,00''
De 25 a 35 años	< 09,00''	De 25 a 35 años	< 10,00''
De 36 a 45 años	< 10,00''	De 36 a 45 años	< 11,00''
De 46 a 55 años	< 11,00''	De 46 a 55 años	< 12,00''
De 56 y mayores	< 12,00''	De 56 y mayores	< 13,00''

5.1.3. Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en la parte I y II del Temario que se incorpora como Anexo. Cada respuesta correcta se valorará como 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,033 puntos.

En orden a que las y los aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario, y en consecuencia, dispondrán de menor



tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio que versarán sobre el resto de los contenidos.

5.1.4. *Cuarto ejercicio*

Consistirá en determinar y acreditar el conocimiento del euskara, a nivel de Perfil Lingüístico II (2).

Para las y los aspirantes que opten a la plaza asociada a los puestos con perfil lingüístico II de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskara al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskara al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

6. Curso de formación/Período de prácticas

De carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerado. Consistirá en el desarrollo de prácticas en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Foral de Bizkaia, durante un período máximo de tres (3) meses, cuyo contenido y fecha se anunciará oportunamente. Su régimen jurídico y de desarrollo se especificará mediante una Orden Foral dictada al efecto.

Este periodo, que incluye prácticas propiamente dichas y contenido formativo teórico, será impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, quien determinará los contenidos, formas de evaluación y superación así como la duración de los contenidos según el Plan de Estudios.

En dicho período se valorará:

- a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
 - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
 - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
 - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.
- b) Capacidad demostrada en cuanto a:
 - Integración en el equipo de trabajo.
 - Adecuación de sus relaciones internas o externas.

7. Calificación del proceso selectivo

7.1. *Fase de oposición*

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, distribuidos de la siguiente forma: la primera parte se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos quedando automáticamente eliminadas las personas que no alcancen seis (6) puntos en la misma; la segunda parte se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminadas las personas que no alcancen tres (3) puntos en dicha parte. Para aprobar el ejercicio será necesario haber obtenido quince (15) puntos en el global.



En todo caso, pasarán al siguiente ejercicio las 15 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 9 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando automáticamente eliminadas las personas que no alcancen la calificación de apto.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas que no alcancen cinco (5) puntos.

El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto para las personas que opten a la plaza que lleva aparejado perfil lingüístico de carácter preceptivo.

Para el resto se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

- Perfil lingüístico I: 2 puntos.
- Perfil lingüístico II: 4 puntos.

7.2. *Periodo de prácticas*

El periodo de prácticas se calificará de apto o no apto y su no superación, para los/as aspirantes que no obtengan la calificación de apto, determinará la automática exclusión del proceso y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia. La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

8. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen todos los ejercicios además del periodo de prácticas y/o formación y resulten aptas en el reconocimiento médico específico. En su caso si fuera necesario, se conformará una bolsa de segundo nivel con las personas que aprueben los dos (2) primeros ejercicios, además del periodo de prácticas y/o formación y el reconocimiento médico.



ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

EXCLUSIÓN GENERAL

Se precisa aspirante exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que dificulte la práctica profesional del puesto.

Asimismo será condición excluyente la presencia de síntomas o signos clínico-biológicos indicadores de estado de intoxicación crónica exógena demostrados.

Se consideraran como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal podrá fijar un nuevo plazo, anterior al inicio del curso académico, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Con independencia de lo establecido en la cláusula general, serán causas específicas de exclusión para el desempeño de las funciones de Sargento/a, las siguientes:

1. Enfermedades sistémicas

Será excluyente padecer:

- Colagenosis y conectivopatías.
- Fibromialgia.
- Artritis reumatoide.
- Espondilitis Anquilopoyética.
- Neoplasias invalidantes.

2. Oftalmología

A la fecha de la prueba médica de aptitud la visión en cada ojo no debe ser inferior a 8/10 en la escala de Wecker; el uso de ambos ojos debe corresponder a una agudeza visual a 10/10. Se le permite cirugía refractiva previa y el uso de medidas correctoras.

Será excluyente padecer:

- Reducciones del campo visual.
- Hemeralopia.
- Diplopía.
- Lagofthalmias o ptosis palpebrales.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Conjuntivitis, queratitis o iritis crónicas.
- Discromatopsias.
- Alteraciones en los reflejos pupilares.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Dacriocistitis crónica.
- Retinopatía, retinitis pigmentaria.
- Alteraciones oculomotoras.
- Glaucoma.
- Inadaptación al deslumbramiento.

3. Otorrinolaringología

- No se admitirá audífono ni cofosis.

Será excluyente padecer:

- Enfermedades crónicas del oído medio o interno.



- Perforación timpánica presente.
- Dificultades importantes y crónicas de la fonación y de la respiración nasal.
- Vértigos y cualquier trastorno del equilibrio.

4. *Aparato locomotor*

Será excluyente padecer:

- Pérdida anatómica o cualquier limitación funcional de las extremidades superiores o inferiores.
- Cualquier patología que impida la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
- Patología del pie que dificulte su normal funcionamiento o impida llevar botas de trabajo.
- Anomalías craneofaciales que dificulten o impidan el uso de los medios y equipos de protección individual propios de la profesión.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad, dificultando las funciones de sargento/a.
- Espondilólisis o espondilolistesis inestables.
- No se admitirán alteraciones de la movilidad y/o deformidades de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.

5. *Aparato respiratorio*

Será excluyente padecer:

- OCFA, enfisema, bronquitis crónica.
- Asma mal controlado.
- Atelectasias.
- Neumotórax recidivante.
- Tuberculosis pulmonar activa.

6. *Aparato digestivo*

Será excluyente padecer:

- Hepatopatías crónicas. Cirrosis hepática.
- Pancreatopatías crónicas.
- Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.
- Hernias abdominales.

7. *Aparato cardiovascular*

Será excluyente padecer:

- Hipertensión arterial con repercusión orgánica. o que precise tratamiento medicamentoso.
- Insuficiencia cardiaca.
- Cardiopatía isquémica, infarto previo o intervención cardiaca con by-pass coronario.
- Arritmias importantes, flutter y fibrilación auricular.
- Síndromes de preexcitación Wolf Parkinson White.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
- Extrasístoles patológicos.
- Valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares.
- Miocardiopatías.
- Insuficiencia arterial, venosa y linfática.



- Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos y aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Otros procesos cardiovasculares que dificulten, impidan o incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de sargento/a.

8. *Sistema nervioso central*

Será excluyente padecer:

- Epilepsias.
- Enfermedades desmielinizantes, esclerosis múltiple.
- Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.
- Afecciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
- Temblores o espasmos crónicos. Enfermedad de Parkinson y síndromes extrapiramidales.
- Vértigo de origen central. Ataxias cerebrales y cerebelosas.
- Todo tipo de secuelas importantes derivadas de lesiones craneales congénitas o adquiridas.
- Cualquier grado de hiposmia crónica.
- Distrofias musculares.
- Miopatías.
- Parálisis de nervios craneales-mención explícita a la parálisis del facial que implicaría problemas para el uso de los equipos de protección individual.

9. *Estado mental*

Será excluyente padecer:

- Psicosis esquizofrénicas.
- Trastornos obsesivo compulsivos graves. Fobias.
- Retraso mental: todo tipo.
- Toxicomanías, incluida el alcoholismo.
- Depresivos. Trastorno bipolar.
- Todos los trastornos de la personalidad cuando supongan pautas de conducta inadaptadas, inculcadas profundamente, e incompatibles con los riesgos propios de la profesión.

10. *Aparato urinario*

Será excluyente padecer:

- Malformaciones congénitas de vías urinarias y renales excepto quiste renal solitario, meduloespongiosis y riñón doble.
- Nefrectomía.
- Insuficiencia renal y nefroesclerosis de cualquier grado.
- Tubulopatías renales. Hidronefrosis.
- Nefropatías que originen insuficiencia renal.

11. *Dermatología*

Será excluyente padecer:

- Enfermedades infecciosas crónicas.
- Cualquier enfermedad ampollosa (pénfigos), eccematosa y psoriasis.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

**2. Sistema hematopoyético**

Será excluyente padecer:

- Hemopatías crónicas graves.
- Anemias hemolíticas y sideroblásticas crónicas.
- Talasemias si producen anemia importante.
- Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos.
- Alteraciones de la hemostasia. Hemofilias.
- Gammapatías monoclonales.
- Hemoglobinuria paroxística nocturna.
- Inmunodeficiencias.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes, interferón o corticoides.

13. Enfermedades endocrinas

Será excluyente padecer:

- Diabetes mellitus.
- Diabetes insípida.
- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Disfunciones y enfermedades tiroideas, suprarrenales, hipofisarias y paratiroideas.
- Disfunciones y enfermedades gonadales.
- Porfirias.
- Obesidad que dificulte o impida el correcto desempeño de las funciones.

Cualquier otro proceso clínico patológico que a juicio del facultativo/a médico/a dificulte o impida el desarrollo de las funciones de sargento/a Servicio Extinción de Incendios.



**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS
REFERENTES AL CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DE LA CONVOCATORIA**

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Edad: _____

Por la presente autorizo al área de Salud Laboral del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de Diputación Foral de Bizkaia encargada de la realización del reconocimiento médico específico para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la misma como: Sargento/a o Sargenta del Servicio Extinción de Incendios/a, a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, Extracción y Analítica de sangre, y Analítica de orina de los siguientes parámetros: Protocolo específico de vigilancia sanitaria de sargento/a o sargenta Servicio Extinción de Incendios-DFB:

Análisis de Sangre

- Hemograma completo, Fórmula Leucocitaria, Plaquetas, VSG.
- Bioquímica: Glucosa, Urea, Creatinina, Filtrado Glomerular, Ácido Úrico, Colesterol Total, HDL, Colesterol, LDL colesterol, VLDL colesterol, Triglicéridos, Transaminasas: GOT (AST), GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Iones y Metabolismo completo del Hierro. Hormonas Tiroideas TSH y T4.
- Serología. Valoración del estado de inmunización frente a Hepatitis B.

Análisis de Orina

- Densidad, pH, Anormales.
- Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína y anfetaminas, barbitúricos y benzodiazepinas.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o la composición del mismo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en, a ... de de 201...



ANEXO II

TEMARIO

PARTE I

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 30).

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título VIII (artículos 147 a 151).

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 23). Título II: Los Poderes del País Vasco: El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco y el Lehendakari. De la Administración de Justicia en el País Vasco (artículos 24 a 36).

Tema 4: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado (artículos 1 a 5). De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo (artículos 48 a 49).

Tema 5: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título Preliminar: Disposiciones generales (artículos 1 a 5). Título I: Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución (artículos 7 a 10).

Tema 6: El Régimen local español: Principios constitucionales. La Ley de Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. Derechos históricos de los Territorios Forales.

Tema 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Título I. De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12).

Tema 8: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos (artículos 34 a 52).

Tema 9: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos (artículos 112 a 126).

Tema 10: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Delimitación de los tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos sujetos a una regulación armonizada (artículos 19 a 23). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 11: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias artículos 1 a 10).

Tema 12: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones.

Tema 13: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 14: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Título I: Las Juntas Generales de Bizkaia: Carácter, competencias y composición (artículos 4 a 9). La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter, composición y cese. Competencias (artículos 12 a 20).

Tema 15: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Exposición de Motivos y Título Preliminar: Título II: Medidas para la integración de



la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 16: La Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2) y concepto y dimensiones (artículo 5). Derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18) y límites (artículo 21). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículos 28 a 29).

PARTE II

Tema 17: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco. Aprobado en Resolución 3/2015, de 14 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco («BOPV» número 13 de 21 de enero de 2015).

Tema 18: Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco. Aprobado en Resolución 80/2016, de 27 de diciembre, del Viceconsejero de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco («BOPV» número 7 de 11 de enero de 2017).

Tema 19: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aprobado en Resolución 10/2001, de 1 de agosto, del Director de la Secretaría del gobierno y de relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco («BOPV» número 189 de 28 de septiembre de 2001).

Tema 20: Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias, aprobadas en Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Seguridad, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias. («BOPV» número 233 de 4 de diciembre de 2018).

Tema 21: Plan de Emergencias por Incendios Forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (INFOBI). Aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Emergencias por Incendios Forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (INFOBI). «Boletín Oficial de Bizkaia» número 9. Viernes, 12 de enero de 2018.

Tema 22: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones: Capítulos I a V ambos inclusive. Códigos electrónicos. Prevención de riesgos laborales. Edición actualizada a 23 de julio de 2018.

Tema 23: Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 91/2012 por la que se aprueban las instrucciones técnicas de seguridad y explotación en túneles de carreteras: Anexo V Sistemas de Protección Contra Incendios.

Tema 24: Introducción a la investigación de incendios. Gobierno Vasco. ISBN 978-84-457-2536-8.

Tema 25: Protocolo de predicción, vigilancia y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos (V-9, de 17 de marzo de 2016) Gobierno Vasco.

Tema 26: ADR 2017: 5.2 Marcado y etiquetado, 5.3 Etiquetado (Placas-Etiquetas) y Panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, Contenedores cisternas, Cisternas Portátiles y vehículos y 5.4 Documentación. («BOE» Número 106 Jueves 4 de mayo de 2017. Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017) y «BOE» número 150, de 24 de junio de 2017. Corrección de errores a las Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017).



Tema 27: Geografía de Bizkaia: orografía (montes, ríos y litoral), organización territorial y red vial (municipios, comarcas, ubicación de polígonos industriales, vías de comunicación y áreas de influencia de los distintos parques de bomberos).

PARTE III

Tema 28: Decreto legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Gestión de Emergencias («BOPV» número 84 de 5 de mayo de 2017).

Tema 29: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 238 de 14 de diciembre de 2010). Corrección de errores del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 289 de 22 de enero de 2014). Capítulos 1 a 5, ambos inclusive y Anexo II.

Tema 30: Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI, y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias («BOPV» número 138 de 21 de julio de 1997). Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI («BOPV» número 14 de 22 de enero de 2015).

Tema 31: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 130/2010, de 23 de noviembre, regulador del Plan Foral de Emergencias del Territorio Histórico de Bizkaia («Boletín Oficial de Bizkaia» número 229).

Tema 32: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SI. Condiciones de comportamiento ante el fuego de los productos de construcción y de los elementos constructivos. Laboratorios de ensayo. Anejo SI-A Terminología.

Tema 33: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA: Objeto. Ámbito de aplicación. Criterios generales de aplicación. Condiciones particulares para el cumplimiento del DB-SUA. Anejo SUA-A Terminología.

Tema 34: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Sección SI-1 a Sección SI-3 ambas inclusive.

Tema 35: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SI: Sección SI-4 a Sección SI-6 ambas inclusive.

Tema 36: Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones. Documento Básico SUA Seguridad de Utilización: Sección SUA-1, Sección SUA-5 y Sección SUA-7.

Tema 37: RD 2267/2004, («Boletín Oficial del Estado» 303 de 17 de diciembre de 2004 y corrección de errores «Boletín Oficial del Estado» 55 de 5 de marzo de 2005) Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales: Capítulo I a Capítulo VI (ambos inclusive), Anexo I excepto Tabla 1.2 y 1.4, Anexo II y Anexo III.

Tema 38: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. («Boletín Oficial del Estado» «BOE» número 139, de 12 de junio de 2017): Capítulo I a Capítulo VI ambos inclusive y Anexo I excepto su apéndice.

PARTE IV

Tema 39: Gestión operativa y mando para Sargento/as.

Tema 40: Ley de Ohm. Corriente eléctrica y potencia: corriente continua y corriente alterna. Potencia eléctrica. La energía eléctrica, aprovechamiento y pérdidas: cálculo de la energía, el coste de la energía y el efecto Joule. Simbología eléctrica. Cálculo de la sección de conductores. Intensidad máxima admisible. Intensidad de cortocircuito. Caída de tensión máxima admisible.



Tema 41: Hidráulica. Conceptos elementales de Mecánica de Fluidos: presión absoluta y manométrica, presión estática y dinámica, ecuación de continuidad, teorema de Bernoulli, ecuación de descarga, principio de Pascal, ecuación de la pérdida de carga en una conducción, equipos de bombeo. Partes de una bomba centrífuga, curva característica de una bomba centrífuga, punto de funcionamiento de una instalación, altura de aspiración de las bombas, cebado de bombas y golpe de ariete.

Tema 42: Guía operativa: Intervención ante accidentes en el transporte de materias peligrosas en vehículos cisterna: Guía y Anexo 1.

Tema 43: Rescate en accidentes de tráfico. Trabajos y rescates en altura. Rescate acuático en superficie. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 44: Urgencias sanitarias para bomberos. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 45: Principios de lucha contra incendios. Incendios en interiores. Incendios forestales. Prevención de incendios. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 46: Riesgo en accidentes con MM PP. Redes de distribución e instalaciones. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 47: Principios de construcción y estabilización de estructuras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 48: Equipos de protección respiratoria, Medios de extinción. Operaciones e instalaciones con mangueras. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 49: Vehículos del seis. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

**BASES ESPECÍFICAS****ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES,
CLASE: COMETIDOS ESPECIALES, ESPECIALIDAD: OPERADOR U OPERADORA
DEL CENTRO INTEGRAL DE GESTION DE EMERGENCIAS****1. Plazas convocadas**

Se convocan doce (12) plazas de Operador u Operadora del Centro Integral de Gestión de Emergencias (grupo C-1 de clasificación), por el sistema de oposición y con perfil lingüístico III, con la siguiente distribución:

Turno libre: Doce (12) plazas; con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

2. Titulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la titulación requerida es: Título de Bachiller o Técnico.

3. Permiso de conducción

Las y los aspirantes deberán hallarse en posesión del permiso de conducción B.

4. Proceso selectivo

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios y el cuarto voluntario y no eliminatorio.

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en contestar durante dos (2) horas a un test de 100 preguntas (más 10 de reserva) con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en la parte I y II del Temario que se incorpora como Anexo II. Cada respuesta correcta se valorará como 0,1 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,033 puntos.

Del total de 100 preguntas, 40 de ellas versarán sobre el contenido de la parte I del temario y las restantes, 60 preguntas, sobre el contenido de la parte II del mismo.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Ejercicio práctico consistente en dos partes.

1. La primera parte se basará en el desarrollo de un supuesto práctico de comunicaciones de emergencias que consistirá en la realización de un texto en el ordenador sobre tres comunicaciones escuchadas a través de cascos.

En concreto:

- a) La primera comunicación tendrá una duración aproximada de un minuto, donde una persona solicitante de auxilio llamará telefónicamente a la Central de Comunicaciones de la DFB para informar de un siniestro. Una persona, operadora, le hará preguntas y le dará indicaciones. Quien aspira deberá transcribir o resumir de la forma más fiel posible a la realidad, la conversación mantenida con la persona solicitante como si ella misma hubiera sido la operadora, indicando en el texto tanto la información recibida y las indicaciones que se le han transmitido a quien solicitaba auxilio en su caso, todo ello en primera persona. Después de la escucha de esta primera conversación, se dejarán sesenta segundos para que la persona aspirante termine de escribir el texto relativo a la conversación y para que indique también por escrito la activación de recursos que corresponde a ese siniestro, de acuerdo al contenido de las partes II y III del temario.
- b) La segunda comunicación tendrá una duración aproximada de treinta segundos, donde la jefatura de intervención en el siniestro comunicará por emisora al Centro de Emergencias de la DFB una información. La persona operadora le contestará. Se deberá transcribir o resumir de la forma más fiel posible a la realidad, la información recibida de la jefatura de intervención como si la persona



aspirante hubiera sido la operadora, indicando en el texto la información recibida en primera persona. Después de la escucha de esta segunda conversación, se dejarán quince segundos para que el aspirante termine de escribir el texto.

- c) La tercera comunicación tendrá una duración aproximada de treinta segundos, donde la persona operadora de Centro de Comunicaciones de DFB llamará por teléfono a quien ha solicitado auxilio para recabar nueva información que le haya solicitado la jefatura de intervención en el siniestro y/o para darle nuevas indicaciones. Se deberá transcribir o resumir de la forma más fiel posible a la realidad, indicando en el texto tanto la información recibida y las indicaciones que se le han transmitido quien solicitó auxilio en su caso, todo ello en primera persona. Después de la escucha de esta tercera conversación, se dejarán quince segundos para que se termine de escribir el texto.

Para la realización de este supuesto no se podrá tomar notas en papel, debiendo escribir el texto directamente en el ordenador según se vaya oyendo los audios, o en el tiempo posterior disponible después de cada uno de ellos.

Las tres conversaciones, así como los tiempos intermedios serán escuchadas una única vez. El supuesto finalizará transcurridos los 15 segundos después de terminar la tercera conversación, momento en que se dejará de escribir.

Para calificar este supuesto, el tribunal atenderá, según este orden a los siguientes factores:

- 1) Transcripción de la mayor cantidad de información posible de las tres conversaciones, incluyendo los datos o ideas principales.
- 2) Exactitud en la transcripción.
- 3) Que los recursos a activar indicados sean los correctos
- 4) La utilización las abreviaturas y códigos contemplados en los temas de las partes II y III del temario que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

La valoración de estos cuatro factores (idéntica o diferenciada) será anunciada por el tribunal en las instrucciones de realización del ejercicio

2. La segunda parte consistirá en contestar durante un plazo de 150 minutos un test de 75 preguntas, más 10 de reserva, relacionadas con los temas contenidos en la parte III del Temario, con respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá 0,16 puntos y la incorrecta restará 0,053 puntos.

Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en determinar y acreditar el conocimiento del euskara, a nivel de Perfil Lingüístico III (3) obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.

Cuarto ejercicio (voluntario y no eliminatorio)

De conocimiento de inglés y/o francés.



Las personas que estén en posesión de algún título/certificado de los niveles del marco de referencia europeo correspondientes, podrán acreditar mediante los mismos en el plazo que se les conceda al efecto entre la finalización del tercer ejercicio y la celebración del cuarto.

5. Curso de formación/Período de prácticas

De carácter obligatorio y eliminatorio individualmente considerado. Consistirá en el desarrollo de prácticas en el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales de la Diputación Foral de Bizkaia, durante un período máximo de tres (3) meses, cuyo contenido y fecha se anunciará oportunamente. Su régimen jurídico y de desarrollo se especificara mediante una Orden Foral dictada al efecto.

Este periodo, que incluye prácticas propiamente dichas y contenido formativo teórico que, será impartido por la Academia Vasca de Policía y Emergencias, quien determinará los contenidos, formas de evaluación y superación así como la duración de los contenidos según el Plan de Estudios.

En dicho período se valorará:

- a) Aptitudes demostradas en cuanto a:
 - Capacidad de trabajo y rendimiento profesional.
 - Sentido de la responsabilidad y eficiencia.
 - Interés por el aprendizaje, disposición o iniciativa.
- b) Capacidad demostrada en cuanto a:
 - Integración en el equipo de trabajo.
 - Adecuación de sus relaciones internas o externas.

6. Calificación del proceso selectivo

Fase de oposición

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando automáticamente eliminadas las personas que no alcancen cinco puntos (5) puntos en la misma, salvo la excepción establecida en el párrafo siguiente.

Pasarán al siguiente ejercicio hasta 50 personas que obtengan la mayor puntuación (siempre que sea superior a 3 puntos), computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a treinta (30) puntos, distribuidos de la siguiente forma: la primera parte se calificara de cero (0) a dieciocho (18) puntos quedando automáticamente eliminadas las personas que no alcancen seis (6) puntos en la misma; la segunda parte se calificará de cero (0) a doce (12) puntos, quedando eliminadas las personas que no alcancen cuatro (4) puntos en dicha parte. Para aprobar el ejercicio será necesario haber obtenido quince (15) puntos en el global.

El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando automáticamente eliminadas las personas que no alcancen la calificación de apto.

El cuarto ejercicio se calificará de cero (0) a un punto y medio (1,5) de la siguiente forma:

- a) Por el nivel B-1 del marco de referencia europeo 0,300 puntos por idioma.
- b) Por el nivel B-2 del marco de referencia europeo 0,500 puntos por idioma.
- c) Por el nivel C-1 del marco de referencia europeo 0,750 puntos por idioma.

Periodo de prácticas

El periodo de prácticas se calificará de apto o no apto y su no superación, para los/as aspirantes que no obtengan la calificación de apto, determinará la automática exclusión del proceso y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.



Conforme al artículo 28.2 de la LFPV el número de aspirantes que acceden al periodo de prácticas no puede exceder del de plazas convocadas.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios de la Diputación Foral de Bizkaia.

Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

7. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo se conformará con las personas que superen todos los ejercicios además del periodo de prácticas y/o formación y resulten aptas en el reconocimiento médico específico. En su caso si fuera necesario, se conformará una bolsa de segundo nivel con las personas que aprueben el primer ejercicio y la primera parte del segundo ejercicio, además del periodo de prácticas y/o formación y el reconocimiento médico.



ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

EXCLUSIÓN GENERAL

Se precisa aspirante exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que dificulte la práctica profesional del puesto.

Asimismo será condición excluyente la presencia de síntomas o signos clínico-biológicos indicadores de estado de intoxicación crónica exógena demostrados.

Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, la Comisión Médica Evaluadora podrá fijar un nuevo plazo, anterior al inicio del curso académico, para comprobar el estado de salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

La Comisión Médica Evaluadora podrá solicitar tantos informes médicos como considere oportunos a fin de validar la información recogida en el reconocimiento médico.

Con independencia de lo establecido en la cláusula general, serán causas específicas de exclusión para el desempeño de las funciones de operador/a de emergencias, cuando así lo decida en sesión clínica la correspondiente Comisión Médica Evaluadora las siguientes:

1. Enfermedades sistémicas

Padecer:

- Colagenosis y conectivopatías.
- Fibromialgia.
- Artritis reumatoide.
- Espondilitis Anquilopoyética.
- Neoplasias. Tumores malignos invalidantes.

2. Oftalmología

A la fecha de la prueba médica de aptitud la visión en cada ojo no debe ser inferior a 8/10 en la escala de Wecker; el uso de ambos ojos debe corresponder a una agudeza visual a 10/10.

Padecer:

- Miopía magna y otras alteraciones de la visión que dificulten la práctica profesional del puesto.
- Reducciones del campo visual.
- Hemeralopia.
- Diplopía.
- Lagofthalmias o ptosis palpebrales.
- Afaquias, pseudoafaquias.
- Conjuntivitis, queratitis o iritis crónicas.
- Discromatopsias.
- Alteraciones en los reflejos pupilares.
- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.
- Dacriocistitis crónica.
- Retinopatía, retinitis pigmentaria.
- Alteraciones oculomotoras.



- Glaucoma.
 - Inadaptación al deslumbramiento.
3. *Otorrinolaringología*
- No se admitirá audífono.
 - Respecto a la agudeza auditiva, sus umbrales de audición no serán superiores a los 25 dB en las frecuencias conversacionales de 500, 1.000, 2.000 y 3.000. No se aceptarán pérdidas monoaurales superiores al 20%.
- Padecer:
- Enfermedades crónicas del oído medio o interno.
 - Perforación timpánica presente.
 - Dificultades importantes y crónicas de la fonación y de la respiración nasal. No se admitirán trastornos significativos del habla o de la voz que reduzca la inteligibilidad (dificultad de fonación, tartamudez...).
 - Vértigos y cualquier trastorno del equilibrio.
4. *Aparato locomotor*
- Padecer:
- Pérdida anatómica o cualquier limitación funcional de las extremidades superiores o inferiores que limiten la realización de las funciones del puesto.
 - Cualquier patología que impida la normal rotación o flexión de la columna vertebral.
 - Espondilolisis o espondilolistesis inestables.
 - Padecer Síndrome del túnel carpiano, tendinitis de De Quervain. Epicondilitis y epitrocleitis crónicas.
5. *Aparato respiratorio*
- Padecer:
- OCFA, enfisema, bronquitis crónica.
 - SD Apnea Obstructiva del Sueño.
 - Asma mal controlado.
 - Atelectasias.
 - Neumotórax recidivante.
 - Tuberculosis pulmonar activa.
6. *Aparato digestivo*
- Padecer:
- Hepatopatías crónicas. Cirrosis hepática.
 - Pancreatopatías crónicas.
 - Enfermedades inflamatorias crónicas intestinales.
 - Patología digestiva o intervenciones quirúrgicas con secuelas funcionales cuyas repercusiones orgánicas incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
7. *Aparato cardiovascular*
- Padecer:
- Hipertensión arterial con repercusión orgánica.
 - Insuficiencia cardíaca.
 - Cardiopatía isquémica.
 - Arritmias importantes, flutter y fibrilación auricular.
 - Síndromes de preexcitación Wolf Parkinson White.
 - Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.



- Extrasístoles patológicas.
- Valvulopatías con limitación funcional.
- Miocardiopatías.
- Insuficiencia arterial, venosa y linfática que dificulten las funciones del puesto de trabajo.
- Malformaciones arteriovenosas, shunts arteriovenosos y aneurismas cardíacos o de grandes vasos.

8. *Sistema nervioso central*

Padecer:

- Epilepsias.
- Esclerosis múltiple o cualquier otra enfermedad desmielinizante que limite el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.
- Afecciones medulares crónicas o secuelas de agudas.
- Temblores o espasmos crónicos. Enfermedad de Parkinson y síndromes extrapiramidales.
- Vértigo de origen central. Ataxias cerebrales y cerebelosas.
- Todo tipo de secuelas importantes derivadas de lesiones craneales: Congénitas o adquiridas.
- Distrofias musculares.
- Miopatías.

9. *Estado mental*

Padecer:

- Trastornos mentales que limiten el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, avalados por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-5 o sus posibles actualizaciones.

10. *Aparato urinario*

Padecer:

- Insuficiencia renal crónica.

11. *Dermatología*

Padecer:

- Enfermedades infecciosas crónicas.
- Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

12. *Enfermedades endocrinas*

Padecer:

- Diabetes mellitus no controlada.
- Disfunciones y enfermedades tiroideas, suprarrenales, hipofisarias y paratiroides con mal control.
- Obesidad que dificulte o impida el correcto desempeño de las funciones.

Cualquier otro proceso clínico patológico que a juicio de la Comisión Médica Evaluadora dificulte o impida el desarrollo de las funciones del puesto.



**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS
REFERENTES AL CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DE LA CONVOCATORIA**

Apellidos y nombre: _____

DNI: _____

Edad: _____

Por la presente autorizo al área de Salud Laboral del Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de Diputación Foral de Bizkaia encargada de la realización del reconocimiento médico específico para el ingreso en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la misma como: Operador u operadora de centro integral de emergencias, a que me efectúen las Exploraciones Médicas necesarias, Extracción y Analítica de sangre, y Analítica de orina de los siguientes parámetros: Protocolo específico de vigilancia sanitaria

Análisis de Sangre

- Hemograma completo, Fórmula Leucocitaria, Plaquetas, VSG.
- Bioquímica: Glucosa, Urea, Creatinina, Filtrado Glomerular, Ácido Úrico, Colesterol Total, HDL, Colesterol, LDL colesterol, VLDL colesterol, Triglicéridos, Transaminasas: GOT (AST), GPT (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Iones y Metabolismo completo del Hierro. Hormonas Tiroideas TSH y T4.
- Serología. Valoración del estado de inmunización frente a Hepatitis B.

Análisis de Orina

- Densidad, pH, Anormales.
- Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína y anfetaminas, barbitúricos y benzodiacepinas.

Al mismo tiempo, declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o la composición del mismo).

Y para que así conste, firmo la presente autorización en, a ... de de 201...

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I**

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales (artículos 10 a 30).

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los estatutos de autonomía: su significado. Sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título VIII (artículos. 147 a 151).

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar (artículos 1 a 9). Título I: Competencias del País Vasco (artículos 10 a 23). Título II: Los Poderes del País Vasco: El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco y el Lehendakari. De la Administración de Justicia en el País Vasco (artículos 24 a 36).

Tema 4: La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Sus normas generales: competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, principios generales, armonización fiscal, principio de colaboración y competencias exclusivas del Estado (artículos 1 a 5). De las relaciones financieras: principios generales y concepto de cupo (artículos 48 a 49).

Tema 5: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título Preliminar: Disposiciones generales (artículos 1 a 5). Título I: Competencias de los Territorios Históricos: exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución (artículos 7 a 10).

Tema 6: El Régimen local español: Principios constitucionales. La Ley de Bases del Régimen Local: Disposiciones generales. Derechos históricos de los Territorios Forales.

Tema 7: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título Preliminar. Título I: De los interesados en el procedimiento (artículos 3 a 12).

Tema 8: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III: De los actos administrativos (artículos 34 a 52).

Tema 9: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos (artículos 112 a 126).

Tema 10: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Delimitación de los tipos contractuales (artículos 12 a 18). Contratos sujetos a una regulación armonizada (artículos 19 a 23). Contratos administrativos y contratos privados (artículos 24 a 27).

Tema 11: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias artículos 1 a 10).

Tema 12: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones.

Tema 13: La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Preliminar. Título I: De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 14: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero. Título I: Las Juntas Generales de Bizkaia: Carácter, competencias y composición (artículos 4 a 9). La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter, composición y cese. Competencias (artículos 12 a 20).

Tema 15: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres: Exposición de Motivos y Título Preliminar: Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.



Tema 16: La Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo. 2) y concepto y dimensiones (artículo 5). Derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18) y límites (artículo 21). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículos 28 a 29).

PARTE II

Tema 17: Decreto legislativo 1/2017, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias («BOPV» número 84 de 5 de mayo de 2017): Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Derechos y deberes, Capítulo III: De la protección civil, Capítulo IV: De la gestión de emergencias no calamitosas, Capítulo V: De los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y Capítulo VIII: Régimen sancionador.

Tema 18: Decreto 153/1997, de 24 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI, y se regulan los mecanismos de integración del sistema vasco de atención de emergencias («BOPV» número 138 de 21 de julio de 1997). Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se aprueba la revisión extraordinaria del Plan de Protección Civil de Euskadi, LABI («BOPV» número 14 de 22 de enero de 2015). Preámbulo, Título preliminar. Título I: Identificación de riesgos, Título II: Determinación de medios y recursos, Título III: Planificación de la Protección Civil en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Título IV: Normas generales de dirección y coordinación. Y, del Título V: Marco organizativo general de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma del País Vasco, solamente el Capítulo 3: Operatividad.

Tema 19: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco. Aprobado en Resolución 3/2015, de 14 de enero, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de inundaciones del País Vasco («BOPV» número 13 de 21 de enero de 2015). Texto completo excepto puntos: 7: Planes de actuación de ámbito municipal y foral frente a las inundaciones, 8: Prevención y 9: Implantación y mantenimiento de la eficacia del plan.

Tema 20: Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco. Aprobado en Resolución 80/2016, de 27 de diciembre, del Viceconsejero de Relaciones Institucionales, por la que se dispone la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de aprobación del Plan Especial de Emergencia por riesgo de incendios forestales del País Vasco («BOPV» número 7 de 11 de enero de 2017). Texto completo excepto puntos: 10: Plan de avisos, 11: Los planes de actuación de ámbito foral y local, 13: Implantación y mantenimiento del plan.

Tema 21: Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Aprobado en Resolución 10/2001, de 1 de agosto, del Director de la Secretaría del gobierno y de relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan Especial de Emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de la Comunidad Autónoma del País Vasco («BOPV» número 189 de 28 de septiembre de 2001). Texto completo excepto puntos: 6: Planes de actuación de ámbito local frente a accidentes con mercancías peligrosas y 7: Implantación y mantenimiento del plan.

Tema 22: Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias, aprobadas en Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Seguridad, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias. («BOPV» número 233 de 4 de diciembre de 2018).

— Tácticas:

- Montaña / Zona rural/ Zona periurbana (Mendi): M1, M0, M2 y Koba.
- Medio acuático (Ura): U1, U2 y U3.



- Incendios (Sutegi): SG1, SG10, SG2 y SG3.
- Transporte de mercancías peligrosas (TPC/TPF): TPC1-TPF1 a TPC5-TPF5.
- Industria: Kimika.
- Ferrocarril: T1 y T2.
- Aviación: Txori-1 y Txori-B

Tema 23: Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias, aprobadas en Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Seguridad, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias. («BOPV» número 233 de 4 de diciembre de 2018).

— Tácticas:

- Medio urbano (Hiri): H1 y HA.
- NRBQ: Garoña 0, Garoña 1 y RBQ.
- Gas: Gas.
- Medio ambiente: IGA, IGR, IGM y IGT.
- Meteorología Adversa (Meteo) / Riesgo Incendios Forestales (Basoa): Meteo, Basoa, Uholde, Elurra, Galerna y Haizea.
- Abastecimiento (Eraman): Eraman.
- Desprendimientos - Deslizamientos: Lurra, Sismo.

Tema 24: Tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias, aprobadas en ORDEN de 20 de noviembre de 2018, de la Consejera de Seguridad, de cuarta modificación de la Orden por la que se aprueban las tácticas operativas del Sistema Vasco de Atención de Emergencias y se crea el Servicio de Intervención Coordinadora de Emergencias. («BOPV» número 233 de 4 de diciembre de 2018).

— Tácticas:

- Evacuación-albergue: Hotel.
- Presas: Undurr, Urtegi.
- Accidentes de tráfico (TG): TG1 y TG2.
- Incidentes múltiples víctimas (IMV): IMV.
- Incidentes Extraordinarios Violentos (IEV): IEV.
- Accidentes laborales (PG1): PG1.
- Accidentes en vía pública (PG3): PG3.
- Activaciones Planes de Emergencia: PEE-SEVESO, Táctica Activación Plan.

Tema 25: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 130/2010, de 23 de noviembre, regulador del Plan Foral de Emergencias del Territorio Histórico de Bizkaia («Boletín Oficial de Bizkaia» número 229).

Tema 26: Plan de Emergencias por Incendios Forestales del Territorio Histórico de Bizkaia (INFOBI). «Boletín Oficial de Bizkaia» número 9, viernes, 12 de enero de 2018.

Tema 27: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones: Capítulos I a V, ambos inclusive. Códigos electrónicos. Prevención de riesgos laborales Edición actualizada a 23 de julio de 2018.

Tema 28: Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 238 de 14 de diciembre de 2010). Corrección de errores del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia («BOPV» número 289 de 22 de enero de 2014). Capítulos 1 a 5, ambos inclusive y Anexo II.



PARTE III

Tema 29: Geografía de Bizkaia I. Orografía de Bizkaia: caracteres generales y picos principales, sierra a la que pertenecen, ubicación y altitud de cada uno. Hidrología de Bizkaia: Caracteres de los ríos de Bizkaia: Denominación, cuenca, ubicación y recorrido de los mismos. Lagos, presas, embalses, humedales y lagunas: Denominación y ubicación El litoral de Bizkaia: playas.

Tema 30: Geografía de Bizkaia II. El territorio del Bizkaia: Comarcas y Municipios: Denominación, ubicación, límites administrativos y población. Ubicación de polígonos industriales. Áreas de influencia de los distintos parques de bomberos del SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia.

Tema 31: Red de carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia:

- a) Red de interés general del Estado. Designación y municipios.
- b) Red del Territorio Histórico de Bizkaia, principal, secundaria y local. Carretera, definición y tipo de red.
- c) Accesos y Ramales de enlace. Carretera, definición y tipo de red.

Tema 32: Red de Cercanías de ADIF y Euskal Trenbide Sarea (ETS) del Territorio Histórico de Bizkaia, y Metro Bilbao. Líneas, estaciones y denominación. Puerto de Bilbao. Aeropuerto de Bilbao.

Tema 33: Conceptos básicos de cartografía y orientación. Cartografía. Proyección UTM. Escala y signos convencionales. Curvas de nivel. Interpretación. Sistemas de coordenadas: Geográficas, UTM. Navegación. Sistemas de posicionamiento global (GPS). Trigonometría. Sistemas de Información Geográfica (GIS).

Tema 34: La comunicación. Introducción. Barreras y errores en la comunicación. Comunicación verbal. Componentes paralingüísticos. La comunicación no verbal. La atención telefónica: La atención telefónica en los servicios de emergencia. Ventajas e inconvenientes del teléfono. Acciones en la atención de emergencias. Componentes de la comunicación telefónica. Fases estructurales de la conversación telefónica en recepción y en emisión. Actuaciones ante la emergencia.

Tema 35: Características generales de los equipos de comunicaciones. Equipos de comunicación vía radio. Identificación vía radio de los parques y vehículos del SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia. Sistema de comunicación Tetra del Gobierno Vasco. Lenguaje en comunicaciones por radio. Código ICAO. Código Q. Terminología de comunicaciones en Euskera.

Tema 36: Protocolo de predicción, vigilancia y actuación ante fenómenos meteorológicos adversos (V-9, de 17 de marzo de 2016) Gobierno Vasco.

Tema 37: ADR 2017: 5.2 Marcado y etiquetado, 5.3 Etiquetado (Placas - Etiquetas) y Panel naranja de los contenedores, CGEM, MEMU, Contenedores cisternas, Cisternas Portátiles y vehículos y 5.4 Documentación. («BOE» Número 106 Jueves 4 de mayo de 2017. Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017) y «BOE» número 150, de 24 de junio de 2017. Corrección de errores a las Enmiendas a los Anejos A y B del (ADR 2017).

Tema 38: Mando y Control en Intervenciones. Estructura de mando en una intervención, procedimientos de comunicación en intervenciones, informes y relevos de Mando.

Tema 39: Incendios forestales en Bizkaia: Épocas de riesgo, tipología y causalidad. Tipos de incendios y factores que influyen en el comportamiento de los incendios forestales. Métodos de lucha contra los incendios forestales: ataque directo, ataque indirecto. Protocolo OACEL.

Tema 40: Procedimientos Operativos y Protocolo de Movilización del SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia:

- Protocolo de movilización de recursos en incendios urbanos.
- Protocolo de movilización de recursos en incendios industriales.



- Protocolo de incidentes con gas.
- Protocolo de incendios rurales incluyendo el procedimiento de fuegos en chimeneas.

Tema 41: Procedimientos Operativos y Protocolo de Movilización del SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia:

- Protocolo de intervención movilización y coordinación en fuegos forestales.
- Procedimiento operativo de rescates rurales y de montaña.
- Procedimiento de actuación con abejas y avispas.
- Protocolo de actuación ante la Vespa velutina de la Diputación Foral de Bizkaia.

Tema 42: Procedimientos Operativos y Protocolo de Movilización del SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia:

- Protocolo de movilización de recursos en accidentes de tráfico.
- Procedimiento operativo de limpiezas de calzada.
- Procedimiento operativo de actuación de bomberos ante amenazas de suicidio.
- Procedimiento operativo de saneado de construcciones.
- Procedimiento operativo de acceso a viviendas cerradas.

Tema 43: Urgencias sanitarias para bomberos. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 44: Principios de lucha contra incendios. Incendios en interiores. Prevención de incendios. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 45: Riesgo en accidentes con MM PP. Redes de distribución e instalaciones. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 46: Rescate en accidentes de tráfico. (Manual del Bombero Edición junio 2011).

Tema 47: Vehículos del SPEIS. (Manual del Bombero Edición junio 2011). Nomenclatura de los vehículos del SPEIS de la Diputación Foral de Bizkaia.

Tema 48: Principios de construcción y estabilización de estructuras. Psicología en emergencias (Manual del Bombero Edición junio 2011).